ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS (AÉREA, FLUVIAL Y TERRESTRE), PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) QUE REQUIERA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

VIGENCIA FISCAL: 2026

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Aspectos Generales del Departamento de Vaupés.

Demográficamente el Departamento de Vaupés tiene una extensión territorial de 54.651,84 Km2, en el cual existen tres (3) municipios conocidos como Mitú, Taraira y Carurú, así como tres áreas no municipalizadas (Papunahua, Pacoa y Yavaraté) a cargo del Departamento de Vaupés. La población total presente en el Departamento es de 44.712 habitantes, distribuidos en 23.398 hombres (52,33%) y 21.314 mujeres (47,67%) (DANE 2020). Distribuidas en 257 comunidades indígenas en todo el Departamento (la composición étnica es de 27 grupos).

El 71,04% de la población habita en la zona rural (31.765 habitantes) y el 28,96% en las cabeceras urbanas (12.947 habitantes), en donde los blancos, mestizos y negros (4.471 habitantes), constituyen el 10% de la población; y los indígenas constituyen el 90% del total de la población (40.241 indígenas), lo que lo convierte en el departamento con mayor porcentaje de población indígena del país.

1.2 Descripción de la Necesidad.

El departamento del Vaupés a través de la Secretaría de Salud Departamental, tiene la función esencial de direccionar y coordinar las acciones en salud y los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud que hacen presencia en el departamento; Sus funciones están acordes principalmente con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, para ello hace un esfuerzo desde una gestión pública dinámica, integral, sistemática y participativa, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control; las cuales constituyen elementos importantes para dar cabal cumplimiento a los fines esenciales del Estado (Art 2 CN/91), y también para cumplir el Plan de Desarrollo Departamental que fue aprobado mediante la Ordenanza Departamental No 059 del 30 de mayo de 2024.

Esta necesidad contractual es un vehículo esencial para el cumplimiento de múltiples metas transversales de dicho plan, adscritas a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. Soluciones Para Una Mejor Calidad De Vida, Bajo 1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud): Meta No. 48: " Elaborar lineamientos de los estándares en Salud."

En tal sentido, y dentro de las actividades, funciones y competencias que le asisten al ente territorial, se denota la existencia de la necesidad por lograr, a través de la adquisición de bienes, productos y servicios, el fortalecimiento institucional de la dependencia que le permita operar bajo criterios de celeridad, eficiencia y eficacia, adicionalmente dar cumplimiento al marco normativo y garantizar una atención en salud integral y de calidad a la población más vulnerable. De acuerdo con la Ley estatutaria No. 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 se decreta el derecho a la salud como un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, lo cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Para lo cual el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Siendo la seguridad social un servicio público obligatorio, cuya coordinación, dirección y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad establecidos en la Constitución Política en sus artículos 48 y 49, como de la Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001 artículo 43.2.5, ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y los acuerdos emanados del Consejo nacional de la Seguridad Social.

En el Capítulo II, Art. 43 y siguientes de la ley 715 de 2001 se establece la obligatoriedad y la competencia de las Direcciones Departamentales de Salud de Garantizar la atención en Salud de la Población vinculada con cargo a sus recursos, para el primero y segundo nivel de atención en el sector salud así: "43.2. De prestación de servicios de salud 43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

subsidios a la demanda y los servicios de salud mental. 43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación."

Sumado a lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 6 unos elementos y principios rectores del de este derecho fundamental, entre ellos: i) el principio de **Accesibilidad**. Este principio exige que los servicios de salud "deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad", y crucialmente, especifica que la accesibilidad "comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información". ii) el principio de **Continuidad**, con el cual las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; iii) y el principio de **Oportunidad**, donde la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

En este sentido nace la obligación de todas las entidades prestadoras de servicios de salud, en especial para este caso concreto, del Departamento del Vaupés a través de la Secretaría Departamental de Salud, de remover todas las barreras fácticas para permitir a los pacientes la materialización de su derecho fundamental a la salud bajo un servicio integral de los diferentes tratamientos prescritos por facultativos adscritos al sistema para mejorarles su calidad de vida.

En el departamento del Vaupés, la "accesibilidad física" es la barrera estructural predominante. El análisis técnico de la red prestadora departamental, si bien identifica cincuenta y cuatro (54) organismos de salud (incluyendo una ESE de mediana complejidad, 11 puestos de salud y 5 centros), concluye de manera contundente que estos "no se encuentran presentes en el 100% de las comunidades de la cartografía departamental". Esta dispersión geográfica y la ausencia de un sistema integrado de transporte transitable generan una barrera fáctica que anula el derecho a la salud. Un servicio de salud que existe en Mitú, pero que le resulta con serias dificultades para un habitante PNA de una comunidad rural dispersa por motivos de vías de acceso, medios de transporte público masivo o situación económica familiar, que impiden el goce de los elementos y principios atrás estudiados. Estas condiciones las recoge la Ley No 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", el literal L del artículo 14 así lo indica:

ARTÍCULO 14. ORGANIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO. *Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.*

(...)

A partir de la vigencia de la presente ley el Sistema tendrá los siguientes reglas adicionales para su operación:

(...)

l) Por tratarse de una población dispersa geográficamente y con el fin de facilitar la operatividad en la atención en salud de la población de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo, Vichada y ***Vaupés,*** *el Gobierno Nacional definirá los mecanismos que permitan mejorar el acceso a los servicios de salud de dichas comunidades y fortalecerá el aseguramiento público en dichos Departamentos.*

Por lo anterior, la Ley 1955 de 2019 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", en el art. 236 dispuso que "Los gastos en salud que se deriven de la atención a población pobre que no haya surtido el proceso de afiliación definido en el presente artículo, serán asumidos por las entidades territoriales. También el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, exige a los territorios "armonizar el aseguramiento, la prestación de servicios de salud... aplicada a cada uno de los contextos poblacionales y territoriales". El "contexto territorial" del Vaupés exige de manera imperativa la inclusión del transporte. De esa manera, el Plan de Desarrollo Departamental "VAUPÉS, JUNTOS PODEMOS" 2024-2027: La Meta Producto 48 es el mandato administrativo central: "Asegurar la prestación de servicios integrales en salud al 100% de la población PPNA". En el Vaupés, la "integralidad" es un concepto logístico además de clínico; un servicio no es integral si el paciente no puede llegar a él.

Como complemento de lo anterior, a través de la Resolución 1732 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social con la que adoptó el Manual para la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, define en el numeral 6.1 como Zona de dispersión geográfica el área del Municipio o territorio que presenta dificultades de acceso a servicios básicos y al cual sólo se puede acceder por vía fluvial, aérea o por carretera sin pavimentar, o que se encuentra a más de ciento veinte (120) minutos de un prestador de servicios de salud de mediana o alta complejidad, por el medio de transporte disponible en el territorio.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Por lo tanto, el transporte (aéreo, fluvial y terrestre) se convierte, por conexidad, en una tecnología sanitaria indispensable para garantizar la oportunidad y la continuidad de los servicios integrales de salud al punto que la Corte Constitucional así lo ha venido regulando al considerar que aun cuando el transporte no es un servicio médico, "en ciertos eventos el acceso al servicio de salud depende de que al paciente se le financien los gastos de desplazamiento". Determina que si el servicio no está disponible en el lugar de residencia y el paciente (o su familia) no puede asumir los costos, el sistema debe cubrirlos para remover la barrera de acceso (Sentencia T-760 de 2008). De forma aún más directa, la Corte Constitucional, en Sentencia T-357/17, impartió una orden específica a las entidades territoriales del departamento de Vaupés, estableciendo que **"la gobernación tiene las funciones de: (b) garantizar específicamente el acceso a los servicios de salud de la población vinculada"**. Esta orden judicial, dirigida explícitamente a la Gobernación del Vaupés, eleva la necesidad de contratar el transporte de pacientes para recibir servicios de salud y en algunos casos especial es también el transporte para acompañantes cuando: "(i) El paciente sea totalmente dependiente de un tercero para su desplazamiento; (ii) Requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas; y, (iii) Ni él ni su núcleo familiar cuenten con los recursos suficientes para financiar el traslado". En ese sentido, la Corte Constitucional le ordenó, entre otros, a la gobernación de Vaupés:

" (...) que dentro de los siguientes quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia creen e implementen un procedimiento específico en el cual: (i) identifiquen a todas las comunidades en donde tienen población asegurada y vinculada que se transporte mediante vías fluviales; (ii) garanticen la provisión o acceso a gasolina de forma permanente para que ante un evento de urgencias sea posible transportarse a Mitú de forma oportuna; (iii) establezcan un mecanismo expedito para autorizar y garantizar el traslado de personas en urgencias mediante avioneta cuando eso sea posible". (Sentencia T- 357/17).

A parte de lo antes considerado, debe tenerse en cuenta que el Departamento del Vaupés- Secretaría Departamental de Salud, fue objeto de una auditoría por parte de la Contraloría General de la República frente a recursos Auditados vigencias 2022, 2023 y 2024 del SGP Salud- Fondo Local de Salud, proceso que concluyó con la estructuración de 63 hallazgos en el informe final, lo que conllevó a la Entidad auditada a la construcción de un plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024 y donde fueron propuestos un total de 70 acciones correctivas, de las cuales, y ante la evaluación de 28 hallazgos en el sector salud con 31 acciones de mejora se encontró que persiste el incumplimiento respecto a lo que tiene que tiene que ver con la contratación para la prestación del servicio de transporte de población y acompañantes PNNA, como se observa a continuación:

CONTRALORÍA General de la República

Item	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Efectiva (SI o NO)	OBSERVACIONES
27	La administración departamental no adelantó ningún proceso contractual para la prestación del servicio aéreo, fluvial y terrestre para el traslado de pacientes y acompañantes (PPNA).	Realizar gestión para la asignación de recursos de fuentes propias para los pagos de resolución y la contratación para el transporte de la PPNA	No	Esta acción de mejora no fue efectiva para mitigar el riesgo, dado que en esta auditoría se estructuraron hallazgos por estas mismas circunstancias, por consiguiente, no se retira del plan de mejoramiento

Fuente: Tomado de plan de mejora 2024

En concordancia con lo anterior el Departamento de Vaupés, con el fin de cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, así como la de honrar el compromiso adquirido frente a la Entidad Auditora dentro del plan de mejora y poder suplir la necesidad de interés general antes mencionada, encuentra mayores razones para la contratación de servicio de transporte multimodal (aéreo, terrestre, fluvial) para personas no afiliadas al sistema general de seguridad social en salud y en casos especiales a sus acompañantes, que requieran acudir a consultar algún servicios médicos ambulatorios o citas de control, exámenes diagnósticos, recibir terapias y demás servicios prescritos por su médico o que, no existiendo orden de un facultativo, sienten la necesidad de consultar servicios de salud, en acatamiento de la orden Constitucional Sentencia T-357/17.

En cuanto a servicios que ameriten algún traslado de pacientes en estado crítico y con el único fin de salvaguardar su vida, el departamento del Vaupés, a través de la persona natural o jurídica seleccionada para cumplir el objeto y actividades del futuro contrato, le garantizará transporte de forma inmediata, terrestre, fluvial o aérea mediante servicio expreso y oportuno al centro

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

asistencial donde se le prestarán los servicios para estabilizarlo y salvaguardarle su integridad (sin esperar a completar el cupo o lleno de la aeronave o automotor).

Téngase en cuenta lo considerado con anterioridad, en cuanto según lo certificado por la Secretaría de Salud de Vaupés, se constató que en el REPS, no hay empresas habilitadas como IPSs para prestar el servicio de transporte asistencial de pacientes fluvial y terrestre y en aéreo solo existe registrado un prestador, por tanto y atendiendo el concepto con Radicado MT No. 20221341479971 del 22 de diciembre de 2022 emitido desde la Oficina Jurídica del Ministerio de Transportes, Asunto. Transporte de pacientes, se dará aplicación al siguiente criterio orientador del Ministerio:

"En consecuencia, toda empresa de transporte fluvial de pasajeros está sujeta al permiso otorgado por la autoridad fluvial correspondiente, así como también a la vigilancia y control permanentes de la autoridad, velando por el cumplimiento de las normas de navegación fluvial y de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene. Así las cosas, estas autorizaciones de habilitación son expedidas por la Subdirección de Transporte de este Ministerio, razón por la cual toda empresa que quiera prestar el servicio público de transporte fluvial debe obtener la citada habilitación. Aunado a lo anterior, vale precisar que en el transporte fluvial no se encuentra regulado el contrato para transporte de usuarios del servicio de salud, no obstante, se encuentra el permiso para el transporte de servicios especiales.
(...)
En cuanto a servicio público de transporte, que demanden la necesidad de transporte para atender un servicio de salud que por su condición o estado que no requiera de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado, este se debe prestar por una empresa habilitada en el servicio público de transporte terrestre automotor especial, dicha habilitación es otorgada por el Ministerio de Transporte". Para el servicio de transporte aéreo se deberá tener en cuenta y por tanto se exigirá que el futuro contratista cumpla con todas las exigencias normativas reguladas por la Aeronáutica Civil.

De lo anterior, entonces, en el Banco de Programas y Proyectos Departamental se encuentra registrado el proyecto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"**, con código No. **2024005970131**, el cual apunta directamente a lograr una solución temporal a la necesidad identificada en lo que resta de la vigencia fiscal 2026. Igualmente, se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, según certificación expedida por la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales de la Gobernación de Vaupés, y que se adjunta como parte integral del presente estudio.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica para lo cual se anexa al presente documento.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICIDADES.

3.1 Naturaleza del Objeto.

La naturaleza contractual aplicable al presente proceso es la adquisición de:

Bienes	Servicios	Obras	Otros
	X		

3.2 Tipología contractual.

La tipología contractual del presente proceso es,

Compraventa	Suministro	Obra	Consultoría	Prestación de servicios	Convenio	Arrendamiento	Otro
				X			

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

3.3 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL DE PASAJEROS (AÉREA, FLUVIAL Y TERRESTRE), PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) QUE REQUIERA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

3.4 Codificación UNSPSC.

Los servicios a adquirir se encuentran clasificados en *Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas*, así:

	Código	Descripción
Codificación UNSPSC.	78111700	Transporte de pasajeros por mar
	78111500	Transporte de pasajeros aérea
	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

3.5 Alcances del Objeto Contractual:

Las especificaciones técnicas del servicio son las contenidas en el **Anexo 2. Especificaciones Técnicas,** allí se evidencian las rutas que deberá proveer el futuro contratista en la modalidad de transporte aéreo, fluvial y terrestre bajo los parámetros mínimos establecidos en el Anexo 1. **Ficha Técnica.** El contratista deberá tener en cuenta que el precio del contrato y la forma de pago se estructura a precios unitarios, según la demanda de servicios requeridos por la entidad durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial.

3.6 Plazo de Ejecución del Contrato.

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que primero ocurra, a partir de la fecha del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y el estatuto de rentas del Departamento del Vaupés.

3.7 Valor del Contrato y Justificación.

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/L.** El contrato que se derive de este proceso será a **MONTO AGOTABLE**, por lo cual la Entidad definió un presupuesto máximo total con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.19.3.1.1.1.1.48.7-BICP-19-1906, descripción: "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud", el cual está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No1602 del 23 de julio de 2026, y se ejecutarán pagos a precios unitarios según la demanda real. El contrato terminará cuando se agote el valor asignado o finalice el plazo, lo que primero ocurra, sin superar el tope presupuestal o la vigencia fiscal.

3.8 Forma de Pago.

El valor del contrato se pagará al contratista de acuerdo a la disponibilidad PAC:

El valor del contrato le será cancelado al contratista en mensualidades vencidas hasta el 90% del valor del contrato, según las rutas de Transporte para Usuarios y acompañantes del Servicio de Salud realizadas y la autorización de cada traslado emitida por el CRUE Departamental, quien determinará la pertinencia en cada caso, y de acuerdo con la facturación presentada junto con los soportes de los servicios de transporte aéreo, fluvial o terrestre, previa auditoria y Certificado de recibido a satisfacción de los servicios suscrito el supervisor del contrato y para el último pago presentación del acta de liquidación y cumplimiento final del objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general integral de seguridad social y parafiscales en los términos de la Ley 823 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007. Por consiguiente, el contratista deberá presentar la siguiente documentación para cada uno de sus pagos:

- Factura de venta (electrónica cuando esté obligado a ello), de conformidad con la normativa del estatuto tributario.
- Informe de ejecución del contrato, el cual debe contener, en lo posible, registro fotográfico del lugar de salida y el de entrega del pasajero (**tratándose de menores de edad la fotografía no debe registrar su rostro**).
- Copia de las planillas de vuelo, zarpe y/o transporte, relación de tripulación, manifiesto de vuelo, peso y balance de la Aeronáutica Civil, y/u otro que aplique y soporte la prestación de servicio de transporte aéreo, fluvial o terrestre.
- Copia del Certificado de la Aeronáutica Civil de aterrizaje y despegue de los vuelos realizados.
- Autorización del CRUE, verificable por el Supervisor, para el transporte aéreo, terrestre y fluvial, en la cual se relacionen los pasajeros transportados.
- Documentos de acreditación del pago de seguridad social y parafiscales, de las obligaciones en materia surgidas durante el plazo de ejecución del objeto contractual.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificación bancaria.

Para el último pago o pago final se deberá aportar la anterior documentación y el acta de la liquidación del contrato que ponga fin a la relación contractual y por el valor de los servicios efectivamente prestados que no hayan sido cancelados.

Por parte del Supervisor se deberán adjuntar los siguientes documentos en cada uno de los pagos:

- Informe de supervisión.
- Autorización de pago.
- Certificado de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez recibidos los documentos del contratista para efectos del pago, el Departamento de Vaupés tendrá treinta (30) días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y sin centavos.

PARÁGRAFO QUINTO: El Departamento de Vaupés efectuará sobre las facturas presentadas las retenciones que por Ley este autorizado a realizar, de acuerdo régimen tributario del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o la factura no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

3.9 Obligaciones del Contratista.

3.9.1 Obligaciones generales.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Son obligaciones generales aplicables las siguientes,

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato y los requisitos y soportes para cada pago.
2. Tener observancia y cumplir a cabalidad con las características técnicas exigidas por la autoridad competente para la habilitación de cada una de las modalidades de transporte, las cantidades, alcances funcionales y obligaciones establecidos por el Departamento y aceptados con la propuesta, los ofrecimientos y demás requisitos que se hicieran para la adjudicación del proceso, las cuales harán parte integral del contrato.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el Departamento, a través del supervisor del contrato o las autoridades de la Secretaría de Salud Departamental y las demás solicitudes que sean inherentes al objeto de la presente contratación, sin que ello signifique subordinación o dependencia laboral. No obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad o los pacientes y sus acompañantes.
4. Informar inmediatamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. No efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. En el evento de tener las pólizas desactualizadas, esta situación no será objeto para liberar al tomador de sus responsabilidades.
8. Cumplir con los aportes de seguridad social en salud y pensión, y de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF), cuando a ello esté obligado.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
10. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA, el Departamento ejercerá las acciones legales pertinentes.

3.9.2 Obligaciones Específicas:

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones especificas las siguientes:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por el Departamento, derivados del contenido de los estudios previos, anexos técnicos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.
2. Designar a un (1) coordinador y comunicarlo al supervisor mediante documento escrito a la suscripción del acta de inicio o cuando sea cambiado, para que dé cuenta durante toda la ejecución del contrato y tenga contacto directo y permanente con la Entidad para la planeación, organización y ejecución de los servicios de transporte objeto del contrato.
3. Prestar el servicio público de transporte a usuarios de servicios de salud a cargo del Departamento del Vaupés y sus acompañantes, debidamente autorizados por el CRUE, de manera oportuna, segura, eficiente y humanizada, asegurando la total disponibilidad de la flota (aérea, terrestre y/o fluvial) debidamente legalizada, con el fin de garantizar el acceso de los usuarios a sus servicios de salud programados, sin interrupciones ni riesgos para su integridad.
4. El transporte debe ser suministrado por el contratista, en cualquiera de las rutas según el anexo técnico de costos, debiendo tener autorización del CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS- CRUE del Departamento del Vaupés- Secretaría Departamental, quien evaluará la pertinencia de cada servicio y el traslado tanto de personas no afiliadas al SGSSS como a sus acompañantes, sin la cual no se reconocerá ningún pago.
5. En caso de presentarse algún paciente ante el CRUE que requiera traslado por algún estado crítico de salud, al centro donde se le deba prestar la atención del servicio de salud, con el fin de preservar su vida e integridad, el contratista deberá transportarlo bajo modalidad EXPRESO, en los medios de transporte multimodal disponibles, limitándose exclusivamente a la operación técnica y logística del traslado seguro, acatando las recomendaciones que le indique el CRUE. En estos eventos especiales se requiere que el servicio se preste sin esperar que el vehículo, aeronave o embarcación llene su cupo habitual de pasajeros.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

6. Atender las ordenes de transporte que serán emitidas de forma anticipada por el contratante, por tanto, deberá planificar y programar la ruta de recogida con cada usuario, en modalidad individual o ruta compartida o colectiva, garantizando que el tiempo que dure el usuario dentro del vehículo no exceda el que se gasta en rutas en condiciones normales en cada trayecto.
7. En cada modalidad de transporte debe garantizar la prestación de apoyo a usuarios con movilidad reducida para el ascenso y descenso de los medios de transporte, incluido su equipaje y/o ayudas o soportes técnicos.
8. En caso de no realizarse el servicio de transporte en la fecha solicitada por motivos de fuerza mayor como condiciones climatológicas, orden público y/o dificultades de las personas para su desplazamiento o no presentación de los pasajeros, la orden emitida será anulada y se realizara nueva orden, si persiste la necesidad del servicio, con la fecha en que se realizó el servicio de transporte, es de aclarar que esta orden debe tener claramente el objeto del servicio de transporte.
9. El contratista se obliga a activar de manera inmediata un plan de contingencia ante fallas técnicas o de operatividad de los medios de transporte asignados. Deberá realizar el trasbordo seguro de los usuarios y acompañantes en vehículos que cuenten con tarjeta de operación vigente y seguros exigidos por ley, garantizando el cumplimiento de los horarios de las citas de salud.
10. Reportar de inmediato la novedad de todo caso adverso en la prestación del servicio al supervisor del contrato o a la oficina del CRUE, para la toma de decisiones inmediatas. El incumplimiento en los tiempos de respuesta o la pérdida de la cita médica por parte del usuario dará lugar al inicio del proceso sancionatorio respectivo.
11. Responder hasta con su pecunio, por los daños injustificados que se causen a los bienes o personas con ocasión a la prestación deficiente del servicio o la mora injustificada en su prestación que conlleve a la pérdida de citas de los pacientes o deficiencias operativas, técnicas o humanas que sean de su responsabilidad.
12. Radicar los documentos y soportes exigidos por la secretaria de salud departamental de la lista de chequeo entregada por el Supervisor al momento de la firma del Acta de Inicio y para la radicación de cada cuenta para la gestión del pago.
13. Prestar un servicio Eficaz con Calidad, Oportunidad y accesibilidad de tal manera que se garantice al usuario el respeto a su dignidad humana, su trato digno y sus derechos fundamentales.
14. Atender en condiciones de igualdad y oportunidad a la población objeto de este contrato, frente a los demás pasajeros.
15. Garantizar que la prestación del servicio de transporte se preste cumpliendo con la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, el contratista deberá garantizar que los vehículos, aeronaves y embarcaciones, a través de los cuales se preste el servicio, cuenten con su habilitación, licencias, seguros, certificados y demás requisitos legales que sean requeridos en cada caso, y tener al día su plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
16. Garantizar que sus pilotos, navegantes y conductores cuenten con la autorización de la autoridad competente en cada modalidad y debida idoneidad por la naturaleza del servicio y de usuarios a transportar. Los motoristas y conductores deberán contar con un curso de primeros auxilios, de trato digno, seguridad vial o fluvial y manejo defensivo, emitido por instituciones acreditadas en Colombia para tal fin.
17. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones, comités de seguimiento o cualquier otra convocatoria que le haga el Supervisor del contrato con ocasión o relacionada con la ejecución de las actividades del contrato.
18. Las demás que se relacionen estrictamente con el objeto del contrato.

4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y seguimiento del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través del Líder del grupo interno de trabajo de prestación de servicios de salud** o quien haga sus veces, sin que esto implique que el ordenador del gasto de la entidad no pueda realizar el cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato.

En todo caso, el supervisor, responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el Contratista el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual y especialmente los casos adversos o novedades que reporte el contratista en la prestación del servicio.
10. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
11. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
12. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
13. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
14. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
15. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
16. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
17. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
18. Informar al representante legal del Departamento y al Área Jurídica, cuando el Contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
19. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y el contrato mismo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

5.1 Modalidad de Selección.

Licitación Pública	Selección Abreviada		Mínima Cuantía	Concurso de Méritos		Directa
	Menor Cuantía	Subasta Inversa Presencial		Precalificación	Abierto	
		X				

5.2 Fundamentos normativos.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, mínima cuantía y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines esenciales estatales (Art 2 C.N), es imperioso que las entidades cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Así, mediante el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal.

86

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección Abreviada de menor cuantía por Subasta Inversa atendiendo a que a través del mismo se busca la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Para el presente proceso de contratación es necesario tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Ley 12 de 1947. Aprueba la Convención sobre Aviación Civil Internacional.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Ley 1150 de 2007. Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1242 de 2008. Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales.
- Ley 336 de 1996 Estatuto general de transporte y disposiciones complementarias.
- Ley 1474 de 2011. Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte y sus modificatorios.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Departamental 0001 de 2022. Manual Integrado de Contratación, Supervisión e Interventoría.
- Decreto 348 de 2015, Transporte Terrestre Automotor de pasajeros o transporte Especial.
- Decreto 1079 de 2015, Transporte Fluvial.
- Decreto 431 de 2017 (Art. «ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Núm. 5), Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

5.3 Justificación de la Modalidad De Selección.

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza de los servicios a adquirir. Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa en razón a que los servicios a adquirir se consideran como aquellos que encuadran en servicios de condiciones técnicas uniformes.

La Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía.

Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como (...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Además, determinó nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía bajo el procedimiento de subasta inversa en razón a que los servicios que requiere la entidad se consideran como aquellos que encuadran en bienes de condiciones técnicas uniformes.

Ahora bien, se deja claro que aun cuando las personas que requieren el servicio de transporte son personas que deben acudir a recibir la prestación de servicios de salud, no son pacientes en estado crítico y, por tanto, no se toma como referencia el servicio de transporte de pacientes en salud asistencial en sus modalidades básica o medicalizada (aérea, terrestre o fluvial),

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

además que las condiciones geográficas, la dispersión poblacional del departamento de Vaupés la deficiencia de vías de acceso, pistas de aterrizaje y despegue óptimas y la carencia de prestadores de servicios de salud en transporte asistencial de pacientes, imposibilita la exigencia y contratación de prestadores de servicios de salud debidamente habilitados y registrados en el REPS (el único prestador habilitado es el Hospital San Antonio de Mitú pero solamente cuenta con ambulancias básicas terrestres). Solo un prestador particular está registrado en el REPS para prestar servicio asistencial aéreo en la región; sin embargo, no dio respuesta frente a la invitación que le hizo la entidad contratante a cotizar sus servicios; por consiguiente, y en tanto el departamento del Vaupés debe garantizar la integridad y continuidad en los tratamientos que requieren las personas no afiliadas al SGSSS, que deben acudir a sus citas médicas o recibir terapias en modalidad ambulatoria, consultar atención por primera vez, se hace necesario acudir a la contratación de servicio de transporte multimodal fluvial, terrestre y aéreo, en cuyo caso el proponente debe reunir todos los lineamientos y requisitos de Ley exigidos por las entidades reguladoras en cada sector, esto es, Ministerio de Transporte y Aeronáutica Civil, debiendo garantizar un servicio con trato diferencial por las condiciones de movilidad especial que requieren los pasajeros en estos casos, bien por sus condiciones de salud o dolencias, ya por movilidad reducida, o por su edad (adultos mayores o menores de edad), incluso en algunas oportunidades hacen sus desplazamientos con cuidadores o acompañantes, para quienes también se debe garantizar medio de transporte a los centros de atención en salud y su posterior retorno a sus residencias y que no requieren necesariamente ser transportados en servicio de ambulancia.

Así las cosas, este servicio público de transporte, que demanden la necesidad de traslado para atender un servicio de salud de personas no afiliadas al sistema de seguridad social en salud, el departamento les garantiza su movilidad, a través de los únicos medios con que cuenta la región y que serán vinculados mediante esta modalidad de contratación teniendo en cuenta el Concepto Radicado MT No. 20221341479971 - Oficina asesora jurídica del Ministerio de Transporte, 24/12/2022.

En el evento que se llegue a presentar o requerir el traslado de alguna persona no afiliada al sistema, que presente algún estado crítico de salud, igual se le garantizará el servicio de transporte acatando los lineamientos de la Corte Constitucional en sentencia T- 357 de 2017 mediante la cual le ordenó al departamento del Vaupés establecer un mecanismo expedito para autorizar y garantizar el traslado de personas en urgencias mediante avioneta cuando eso sea posible", lo cual se cumplirá con esta tipología de contratación mediante el servicio de transporte multimodal en servicio EXPRESSO, es decir, el operador del transporte no debe esperar el lleno del cupo habitual de pasajeros. En el caso del transporte aéreo se cumplirá con alguna de las empresas que tienen autorización por la autoridad aeronáutica Civil para aterrizar y despegar en aeropuerto de Mitú y en las pistas interdepartamentales cortas (rudimentarias) con que cuentan algunos centros poblados o zonas rurales de Vaupés, pues el fin que se debe perseguir es salvar la vida e integridad de las personas no afiliadas al SGSS.

Por último debe indicarse, que aun cuando la preferencia en esta tipología de contratación será la compra utilizando medios electrónicos, debe tenerse en cuenta que en el Departamento del Vaupés, siendo su capital Mitú no cuenta con un servicio de conectividad óptimo y continuo que garantice permanencia del proceso por las fallas en el fluido eléctrico o la conectividad a internet, por consiguiente se debe acudir a la selección abreviada mediante subasta inversa de forma presencial con el fin de guardar fidelidad en el desarrollo del proceso de contratación y la trazabilidad del mismo donde los oferentes puedan participar en igualdad de condiciones. Obligar a los proponentes —en especial a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del sector transporte que operan en la región, a participar en una subasta inversa 100% electrónica a través del módulo transaccional de SECOP, representaría una barrera de acceso técnica insuperable y un riesgo inminente de exclusión del mercado estatal ante una eventual caída de red durante la puja de precios. Por lo tanto, para garantizar que los oferentes habilitados compitan en igualdad de condiciones, en tiempo real, sin depender de la volatilidad del fluido eléctrico o la conectividad digital del territorio, la fase de lances y adjudicación se consolidará de cuerpo presente. Lo anterior, sin perjuicio de que todas las etapas previas (publicación, presentación de ofertas, evaluación y subsanación) y posteriores (cargue del acta de subasta y formalización del contrato) se tramiten de forma electrónica en la plataforma SECOP, garantizando la publicidad e integral del proceso para el ejercicio funcional de los entes de control, veedurías y comunidad en general.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE DESEMPATE.

6.1 Requisitos Habilitantes Aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan o no habilitan las propuestas al momento de la evaluación.

Los factores mínimos de escogencia que se describen a continuación serán evaluados como HABILITADO / NO HABILITADO.

Estos comprenden los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si el proponente cuenta con la capacidad para desarrollar el objeto contractual y amerita la evaluación de su propuesta económica. Estos se establecen de la siguiente manera:

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado

6.2 Capacidad Jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato. El Departamento verificará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

6.2.1 Carta De Presentación De Ofertas.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

6.2.2 Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada mediante subasta inversa presencial. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

6.2.3 Actividad Económica u Objeto social

El proponente, persona natural, deberá acreditar su capacidad legal mediante el certificado de matrícula mercantil en el cual se evidencie la inscripción de al menos tres (3) de los siguientes códigos de actividad comercial.

No.	Código CIIU	Descripción
1	4921	Transporte de Pasajeros
2	4922	Transporte Mixto
3	5111	Transporte Aéreo Nacional de pasajeros
4	5021	Transporte Fluvial de Pasajeros

El proponente, persona jurídica, deberá estar inscrito en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y acreditar a través del Certificado de existencia y representación legal que su objeto social le permiten ejecutar el objeto contractual.

6.2.4 Documentos Requeridos.

Ítem	Documento requerido	Indicaciones
1	Fotocopia del documento de identidad.	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2	Certificado de existencia y representación legal o Matricula mercantil.	1. Si es persona natural nacional, se tendrá como tal el Certificado de Matricula mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: - Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta - La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo anterior, para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual el futuro oferente deberá acreditar al menos tres (3) de los siguientes códigos CIIU 4921, 4922, 5111, 5021. 2. Si es persona natural extranjera, deberá allegar, - El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

		- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. 3. Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos, - Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. - El objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo. De otra forma, para el cumplimiento del alcance y las obligaciones, la duración de la persona jurídica no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, contemplando el plazo de vigencia del contrato, para efectos de la liquidación del contrato. Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. 4. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
3	Acta de autorización del órgano social competente.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar la respectiva autorización para su actuación en el proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.
4	Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: 1. El documento de constitución deberá constar en original. 2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: ▪ El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. ▪ El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más. ▪ Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y el grado de responsabilidad. ▪ Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. ▪ Si se trata de una Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades) so pena de ser tomada como Consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. ▪ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

		▪ Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5	Garantía de Seriedad de la Oferta.	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Departamento del Vaupés- NIT. 845.000.021-0 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son: i) contrato de Seguro contenido en una póliza; ii) patrimonio autónomo, y; iii) garantía Bancaria. Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en los estudios previos y el Pliego de Condiciones. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: 1. Asegurado/Beneficiario: Departamento del Vaupés - NIT. 845.000.021-0 2. Vigencia: tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. 3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. 4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial Si el Departamento del Vaupés, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

		Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
6	Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique; si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y un contador público en los mismos términos. Deberá igualmente aportar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador, expedido por la Junta Central de Contadores o autoridad competente. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación firmada por el proponente y contador, en la cual bajo la gravedad de juramento conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

		En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en la certificación. En el evento de presentarse alguna observación al proponente por el no pago de aportes al SGSS, y si tal observación está debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. **Nota**: La entidad dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
7	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente de no encontrarse al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, y de no tener conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cuando el proponente sea una persona jurídica, la declaración deberá estar suscrita por el representante legal, quien deberá realizar la manifestación a nombre propio y a nombre de la sociedad que representa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Cualquier contravención a lo expresado, es casual de rechazo de la propuesta, sin que la entidad incurra en ninguna responsabilidad.
8	Libreta Militar.	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. Este requisito solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino. Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.
9	Registro Único Tributario.	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada. En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento, y en caso de adjudicación del contrato, el Consorcio o Unión temporal deberá aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

10	Compromiso anticorrupción.	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
11	Compromiso de Transparencia.	El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
12	Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.
13	Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.	El proponente y/o todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, o norma que resulte aplicable. El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo
14	Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

		Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
16	Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, y presentar la respectiva certificación expedida por la por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente al momento del cierre y una (1) semana adicional.
17	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad	Conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente no deberá tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. En tal sentido, los interesados deberán anexar un documento, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por los miembros del proponente plural, diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, en el que autorizan expresamente al Departamento de Vaupés para la verificación en la base de datos dispuesta por la Policía Nacional de personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad, la cual se extenderá por el término del futuro contrato, para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación de antecedentes de manera periódica y como lo determina la ley.

6.3 Capacidad Técnica

6.3.1 Experiencia.

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme a las siguientes especificaciones, así: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

6.3.1.1 Reglas Aplicables Para La Certificación De Experiencia.

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación. En tal sentido deberá tener en cuenta lo siguiente:

Reglas para la certificación de experiencia.

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

1. Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.

   El Proponente debe aportar copia del contrato y uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

   A. Acta de liquidación.
   B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
   C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
   D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
   E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Para el caso de la experiencia certificada entre particulares, el proponente deberán aportar adicionalmente los siguientes documentos: 1) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores; 2) Comprobante de pago emitido por el contratante, del contrato relacionado.

La factura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Los documentos a través de los cuales se acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y la experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el RUP.

2. Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3. Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales: En caso que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

4. Registro en el RUP: Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

5. Formularios aplicables.

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

i. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
ii. Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.

v. Plazo del contrato.
vi. Valor total.
vii. Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
viii. Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

6. Experiencia en contratos en ejecución: No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

7. Certificación de determinados números de contratos como experiencia: En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

   Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.
   Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

   Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.
   Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

Verificación de la experiencia acreditada.

El Departamento del Vaupés se reserva el derecho de verificar la información suministrada. Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la fiscalía general de la Nación para lo de su competencia. Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si con este la oferta presentada por el proponente.

6.3.1.2 Regla General De Acreditación De La Experiencia Como Requisito Habilitante.

El oferente deberá acreditar experiencia con la copia de hasta dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de transporte terrestre, fluvial y/o aéreo, liquidados antes del cierre del presente proceso contractual, suscritos con entidades públicas o privadas, y sus valores sumados, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección (≥ 115 SMMLV), y cuyos alcances se encuentren relacionados con el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial de pasajeros (pacientes de servicios de salud y acompañantes).

Cada contrato debe acreditar mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC;

	Código	Descripción
Clasificación UNSPSC.	78111700	Transporte de pasajeros por mar
	78111500	Transporte de pasajeros aérea
	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 1: Para la conversión del valor ejecutado al valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes se usará como referencia el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año de suscripción del contrato.

NOTA 2: En el caso de figuras asociativas, la sociedad con mayor participación deberá acreditar, como mínimo, el 51 % de la experiencia habilitante solicitada.

6.3.1.3 Criterio Diferencial Para MIPYMES Para La Acreditación De La Experiencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite su condición de MiPyme podrá acreditar su experiencia con copia de hasta TRES (3) CONTRATOS, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado expresado en salarios mínimos legales mensuales sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección (≥ 115 smlmv), y cuyos alcances se encuentren relacionados con el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial de pasajeros.

Cada contrato debe acreditar mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC;

	Código	Descripción
Clasificación UNSPSC.	78111700	Transporte de pasajeros por mar
	78111500	Transporte de pasajeros aérea
	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA: Para la conversión del valor ejecutado al valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes se usará como referencia el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año de suscripción del contrato.

6.3.1.4 Criterio Diferencial Para Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que acrediten su condición emprendimiento o emprendimiento de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. ibidem, podrán acreditar la experiencia con copia de TRES (3) CONTRATOS, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sumado expresado en salarios mínimos legales mensuales sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección (≥ 115 smmlv), y cuyos alcances se encuentren relacionados con el transporte aéreo, terrestre y/o fluvial de pasajeros.

Cada contrato debe acreditar mínimo dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC;

	Código	Descripción
Clasificación UNSPSC.	78111700	Transporte de pasajeros por mar
	78111500	Transporte de pasajeros aérea
	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA: Para la conversión del valor ejecutado al valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes se usará como referencia el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año de suscripción del contrato.

6.4 Requisitos Habilitantes Adicionales

El proponente deberá garantizar que cuenta con la capacidad para la prestación de los servicios de transporte aéreo, fluvial y terrestre de conformidad con el cumplimiento de toda la normatividad que regula la materia. En tal sentido, deberá estar

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

habilitado para la prestación de al menos dos (2) servicios de transporte, y para el tercer servicio podrá aportar contrato de administración, afiliación o convenio de colaboración empresarial, con una persona que cuente con la habilitación vigente.

a) **TRANSPORTE AÉREO**

El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado por la Aeronáutica Civil de Colombia para la prestación del servicio de trasporte público aéreo de pasajeros no regular en el territorio nacional y dicha habilitación deberá estar vigente al momento del cierre del proceso. En el caso de las formas asociativas, al menos uno de los integrantes debe acreditar el requisito.

Sumado a lo anterior, el proponente deberá anexar:

- Acreditar que cuenta con mínimo una (1) aeronaves de capacidad de 450 kilogramos, una (01) de capacidad de 350 kilogramos y una aeronave de 260 kilogramos y su respectiva habilitación.
- Soportes de revisión técnico mecánica de las aeronaves con las cuales se prestará el servicio y/o documento que acredite el estado de las aeronaves.
- Copia la licencia de aviador vigente y certificado médico ocupacional de al menos tres (3) personas a través de las cuales se garantizará la operación de las aeronaves."

b) **TRANSPORTE FLUVIAL**

El proponente deberá aportar con su propuesta el documento expedido por la autoridad competente, en la cual conste que se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte fluvial de pasajeros, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de tres (3) motoristas. Para cada uno de ellos, se deberá aportar obligatoriamente: Copia de la Licencia de Conducción Fluvial o Patente de Navegación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia o la Inspección Fluvial competente, en la categoría idónea para la operación de las embarcaciones ofertadas.

c) **TRANSPORTE TERRESTRE**

El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros. Adicionalmente, deberá aportar la tarjeta de propiedad y tarjeta de operación al menos de dos (2) vehículos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y el certificado de revisión técnico mecánica vigente de ambos vehículos. Para los conductores: licencia de conducción en categorías de conducción de vehículos de servicio público de al menos dos (2) conductores y paz y salvo o acuerdo de pago por concepto de infracciones de tránsito.

6.5 Capacidad financiera y organizacional

6.5.1 Aspectos financieros.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros:

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5.43
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,49
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Por los Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.62

6.5.2 Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.50
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.04

6.5.3 Revisión De Aspectos Financieros Y Organizacionales En Proponentes Plurales

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales se atenderá a lo establecido en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* versión M-DVRHPC-05 (última actualización el 17/10/2023)[1], de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, se aplicará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del proponente plural aportará al valor total del componente del indicador el valor proporcional con su participación, de lo cual, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En esta, i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

6.5.3.1 Fórmula De Verificación De Indicadores Financieros Y Organizacionales Aplicables

a) **Índice de liquidez.**

Determina la capacidad que tiene un proponente llámese sociedad, empresa, unión temporal o persona natural, para cumplir con sus obligaciones contraídas a corto plazo; es fundamental, por lo tanto, que su nivel de solvencia sea adecuado. Su cálculo se efectúa aplicando la siguiente formula:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Donde el activo corriente corresponde a todos los bienes y derechos que se puedan convertir en dinero con cierta rapidez y el pasivo corriente que corresponde a todas aquellas deudas y obligaciones con vencimiento a corto plazo, es decir, en un plazo inferior a un año.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

b) Índice de Endeudamiento

Indica que cantidad de deuda utiliza un potencial proponente, llámese sociedad, empresa, unión temporal o persona natural, para financiar sus activos con relación al valor que tiene, es decir, su patrimonio neto; señala el porcentaje que representa el costo de sus deudas respecto a sus propios recursos, es decir, cuánto dinero de deuda tiene el potencial proveedor por cada peso de financiación propia. Su cálculo se efectúa aplicando la siguiente formula:

*Índice de **Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total*

El Activo total corresponde al total de recursos de que dispone un potencial proveedor para realizar sus operaciones, siendo todos los bienes y derechos que son de su propiedad y el pasivo total es el total de deudas y obligaciones que contrae el proveedor.

c) Razón de cobertura de Intereses

Su finalidad es evaluar el equilibrio de los flujos de caja generados por los potenciales proveedores para atender sus obligaciones financieras. Razón que indica, para un periodo de tiempo determinado, cuantas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a los costos financieros que debe pagar, permite conocer el grado de apalancamiento financiero del potencial proveedor; la razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene el potencial proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, su cálculo se efectúa de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Razón de **Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*

Donde la utilidad operacional corresponde a la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos; los Gastos de Intereses corresponden a los costos incurridos por el potencial proveedor por los recursos del crédito y representa los intereses que este debe asumir sobre cualquier préstamo.

d) Rentabilidad del Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del potencial proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad del patrimonio, mayor y mejor la capacidad organizacional del potencial, proponente; también indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, es decir muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar utilidades, su cálculo se efectúa bajo la siguiente formula:

*Rentabilidad del **Patrimonio** = Utilidad operacional / Patrimonio Activo Total*

Siendo la utilidad operacional, la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos y el patrimonio total, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una empresa, los bienes son los elementos materiales e inmateriales con que cuenta dicha empresa.

e) Rentabilidad del Activo

Nos indica que tan rentable es la empresa del potencial proponente respecto de sus activos totales, muestra que tan eficientemente está utilizando sus activos para generar utilidades, a mayor rentabilidad sobre los activos mayor capacidad de solvencia del proponente para cumplir con sus compromisos, al generar mayor rentabilidad para su empresa. La rentabilidad sobre Activo se calcula de la siguiente forma:

*Rentabilidad del **Activo** = Utilidad Operacional / Activo Total*

Siendo la utilidad operacional u operativa, la utilidad bruta menos los gastos operacionales generados directamente por el objeto del potencial proveedor o su actividad principal como son los gastos de ventas, administraciones e impuestos y el Activo Total.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

6.5.4 Información Financiera Otorgada En El Exterior.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso -CGP-, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2020 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE.

7.1 Criterios de Evaluación.

El DEPARTAMENTO evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 5.3 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán COMO ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN EL MENOR PRECIO OFRECIDO respecto de la suma de los valores unitarios de cada servicio de vuelo.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 incluye el procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones indicarán:
  a) la fecha y hora y el lugar de inicio de la subasta;
  b) la periodicidad de los Lances; y
  c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La propuesta debe contener dos partes en sobres independientes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y si el oferente se encuentra habilitado. El segundo sobre contendrá la oferta económica presentada por el oferente, el cual solo se aperturará en la audiencia de subasta inversa.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con la oferta económica de menor valor presente inicialmente y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales sea mejorado por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

7.2 Criterios De Desempate.

En caso de presentarse empate entre las propuestas presentadas en primer orden de elegibilidad por dos o más proponentes, se seleccionará al futuro contratista de conformidad con el orden de prelación de las siguientes reglas.

La Entidad Estatal utilizará los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

1. Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o de persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que le diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar el mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, una persona jurídica en la cual participé o participen mayoritariamente, y, que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios p accionistas del os miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o acciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por le proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por la menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados a las MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformada por la menos una MiPyme, cooperativas o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa asociación mutual aporte mínimo el veinticinco (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas del os miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas conocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si el empate se mantiene, la Entidad tendrá como método aleatorio la elección de la oferta del proponente que haya presentado la primera oferta.

Para la acreditación de los anteriores criterios, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Frente a las modificaciones introducidas por las Leyes 2479 y 2481 de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-1126 de 2025 indicó: el reglamento es necesario para definir qué son los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. Asimismo, respecto al artículo 15 de la Ley 2481 de 2015, el desarrollo normativo posterior por parte del Gobierno Nacional no sólo es necesario para determinar cómo se acredita el factor de desempate a favor de las escuelas normales superiores oficiales, sino también para determinar cómo se articula dicha con norma en el orden sucesivo y excluyente planteado en el artículo 35 de la Ley de Emprendimiento. Por tanto, es claro que, no se aplicarán tales disposiciones al presente proceso, toda vez que, para ello es necesario que el Gobierno expida un reglamento para el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas en favor de los emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y las escuelas normales superiores oficiales.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto a adquirir ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibidem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estableciendo a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

> "Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (e) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios, entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

8.1 Tipos De Riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

8.1.1 Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

8.1.2 Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera inmediata.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Dificulta la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no superan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato en el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

8.1.3 Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

8.1.4 Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor (entidad).

8.1.5 Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

Ver documento: Anexo. Matriz de riesgos. Forma parte integral del proceso.

8.2 Cobertura Del Riesgo.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractuales, cuyas condiciones se especifican en la presente gráfica.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☒	☐	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del bien o servicio.	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un año más.
Otras	☐	☒		

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEL ÁMBITO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, es procedente realizar la limitación a MIPYMES cuando:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Que el umbral establecido para el año 2026, establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

NOTA: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

Teniendo en cuenta que el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente y liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 equivale a procesos por cuantía de hasta QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE., el presente proceso **SI** es susceptible de limitar a MiPymes, debido a su valor estimado para el proceso de contratación supera el umbral.

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES CUBIERTAS	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL (ENTIDAD ESPECIAL)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala				
	Honduras	NO	NO	NO	
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

11. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con la necesidad de la Gobernación de Vaupés, se requiere contratar el servicio de vuelos chárter en aviones pequeños y de poca potencia para desplazarse a Villavicencio, San José del Guaviare y las 38 comunidades indígenas desde el Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley de Mitú, según la necesidad del servicio, y para su regreso. Así, dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se cuenta con un Acuerdo Marco de precios para la prestación del servicio de transporte

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
PROYECTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - SGSSS EN LA VIGENCIA 2024-2027 DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970131

aéreo, pues realizada la verificación en el portal, no se encuentran disponibles los servicios solicitados por la entidad. Es importante señalar que el acuerdo marco de prestación de servicios de transporte de vuelos chárter (CCE-273-IAD-2021) estuvo vigente desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 19 de mayo de 2023.

Con relación al servicio de transporte fluvial, Colombia Compra Eficiente no cuenta con Acuerdo Marco vigente para la prestación de este servicio. Respecto del servicio de transporte terrestre, Colombia Compra eficiente cuenta con el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, identificado con radicado CCE-144-2023, el cual contempla dentro de la zona 17 de prestación del servicio el municipio de Mitú, y el plazo para colocar órdenes de compra hasta el dos (2) de julio de 2026.

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte es multimodal, el cual implica que el contratista coordine la logística para el desplazamiento a través de diferentes modalidades -sea aéreo, fluvial y/o terrestre- no es conveniente realizar una orden de compra individual para el servicio de transporte terrestre especial, el cual aplicaría, pero no contempla los demás servicios y supondría un riesgo para el cumplimiento del objeto contractual por incompatibilidades en la operación y prestación del servicio de salud, representado en dificultades para los desplazamientos de los pacientes y sus acompañantes para acudir a citas médicas o servicios de salud y que impliquen tomar otros servicios no contemplados en la Tienda Virtual como el transporte aéreo y/o fluvial en comunidades aledañas al municipio de Mitú, y para el caso del municipio de Taraira, que se requiere la prestación del servicio de transporte terrestre, pero no está dentro del catálogo del Acuerdo Marco, ni se cuenta con infraestructura vial en el departamento que pudiera considerar la prestación del servicio desde el municipio de Mitú.

12. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS.

La Gobernación del Departamento Vaupés para la elaboración del presente documento, cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de riesgo.

13. ANEXOS.

La información documental que se relaciona a continuación forma parte integral del presente documento.

Item	Descripción
1	Necesidad del Sector
2	Certificados de Disponibilidad Presupuestal
3	Ficha del proyecto
4	Ficha Técnica
5	Certificación PAA
6	Análisis del Sector
7	Solicitudes de cotización, cotizaciones, Análisis de precios unitarios o cuadro de costos
8	Matriz de Riesgos

ZAIRY SOFÍA MALAGÓN DÍAZ
Secretaria de Salud Departamental

Actividad	Responsable	Firma
Proyectó aspectos jurídicos:	Dairo Martin Juya Ruíz - Abogado por Contrato SSDV.	DAIRO MARTIN JUYA RUIZ
Proyectó aspectos financieros:	Luis Adrián Rodríguez Pantano -- Contratista Profesional Financiero SSDV	
Proyectó aspectos técnicos:	Susana del Pilar Reina Vallejo. Profesional Especializado Código 222 Grado 07 - Líder Grupo Interno De Trabajo De Prestación de Servicios de Salud.	
Revisó y aprobó:	Zairy Sofía Malagón Díaz - Secretaria de Salud Departamental	

MATRIZ DE RIESGOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MULTIMODAL (AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE) SIMPLE DE PASAJEROS, PARA BRINDAR ACCESIBILIDAD Y GARANTIZAR EL TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN NO AFIALIADA (PNA) Y POBLACIÓN VULNERABLE SIN AFILIACIÓN AL SGSSS, EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, PARA LA VIGENCIA 2026.
PROCESO	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento (Probabilidad / Impacto) Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento ¿ Como se realiza el monitoreo?	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacionales	Que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	Traumatismo en la ejecución del contrato y en la prestación del servicio.	2	4	6	Alto	Contratista	Aplicación de póliza de calidad del servicio y/o seguimiento constante por parte del supervisor.	1	1	2	Baja	No	supervisor	En la ejecución del contrato	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de los diferentes servicios que	Durante la ejecución del contrato.

No.	2	3
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Contratación
Tipo	Operacionales	Operacionales
Descripción	Que el contratista presente demoras en la prestación de los servicios. Que el personal no pueda realizar el viaje en el momento que requieran el servicio.	Que el contratista no cancele los salarios y prestaciones a los empleados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Traumatismo en la ejecución del contrato y en la prestación del servicio.	Que el personal no pueda realizar el viaje en el momento que requieran el servicio.
Probabilidad	2	2
Impacto	3	3
Valoración	3	3
Categoria	Medio	Medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Aplicar la póliza de cumplimiento del contrato.	Aplicar la póliza de salarios y prestaciones y seguimiento por parte del supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento (Probabilidad / Impacto) — Probabilidad	3	3
Impacto	1	1
Valoración	4	4
Categoria	Alto	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento ¿ Como se realiza el monitoreo?	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	N/A	N/A
Monitoreo y Revisión — Como se realiza el monitoreo	Control y seguimiento de la prestación del servicio.	Control y seguimientos de la prestación del servicio
Monitoreo y Revisión — Periodicidad	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander
Atención al ciudadano: 321 934 7752
Email: contactenos@vaupes.gov.co
www.vaupes.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento (Probabilidad / Impacto) Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento ¿ Como se realiza el monitoreo?	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Servicio de mala calidad	Quejas por parte de los usuarios.	3	2	5	Medio	Contratista	Aplicación de póliza de calidad del servicio y/o seguimiento constante por parte del supervisor	3	2	5	Medio	SI	Supervisor	Antes y durante la ejecución	Durante la ejecución	Verificando mensualmente la prestación del servicio	ante la ejecución del contrato

ZAIRY SOFÍA MALAGÓN DÍAZ
Secretaria de Salud Departamental

Actividad	Responsable	Firma
Proyectó aspectos jurídicos:	Dairo Martin Juya Ruíz – Abogado por Contrato SSDV.	DAIRO MARTIN JUYA RUIZ
Revisó	Zairy Sofía Malagón Díaz - Secretaria de Salud Departamental	
Aprobó:	Zairy Sofía Malagón Díaz - Secretaria de Salud Departamental	